

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, catorce de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2022-00002

Los señores LUZ MELIDA OCAMPO LASERNA y FLORIBERTO SUAREZ mediante apoderada presentaron demanda de declaración extraordinaria adquisitiva de dominio, de su estudio el Despacho infiere que existen algunos aspectos que deben ser corregidos para proceder a su admisión como son:

1. No se aportó el poder del demandante Floriberto Suarez que habilita a la abogada para ejercer su representación como se anuncia en el libelo introductorio.

2. El hecho segundo del escrito genitor da cuenta de que los accionantes entraron en posesión del inmueble y describen como ha sido su ejercicio, pero no precisan los detalles o circunstancias bajo las cuales se hicieron a dicha posesión que resultan relevantes para el debate.

3. Se reconoce como apoderada de los interesados a la doctora MARIA CAMILA SANCHEZ VELASQUEZ como apoderada principal y a la doctora MARTHA CECILIA SANCHEZ LEON como apoderada suplente en los términos del mandato otorgado.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del mismo Estatuto, se inadmite la demanda y se le concede a los incoantes el término de cinco (5) días para que la subsanen, so pena de rechazo.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ